

CONTRATO NO. 383/14/AD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN MEDIOS IMPRESOS, DIGITALES Y ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN PARA DISPOSITIVOS MÓVILES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL MTRO. JUAN CARLOS MUCIÑO GONZÁLEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA, "SR & FRIENDS ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. NORMA JULIETA JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO":

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado, como Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo Número IEEM/CG/58/2014, en su sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento, de conformidad con el artículo 196 fracción I del Código Electoral del Estado de México.
3. Que tiene la necesidad de contratar un sistema de análisis de la información publicada en medios impresos, digitales y electrónicos de comunicación, a través de una aplicación para dispositivos móviles, por lo que su Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2014, mediante acuerdo número IEEM/CAE/059/2014, adjudicó la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera a favor de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número novecientos cuarenta y cuatro, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida mediante escritura pública número siete mil quinientos treinta y seis, de fecha siete de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del Lic. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público número 116 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil 45918*12.

2. Que la C. Norma Julieta Juárez García, es su Apoderada Legal, según la escritura número siete mil quinientos cincuenta y dos, de fecha treinta de abril de dos mil ocho, pasada ante la fe del Lic. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público número 116 del Estado de México, y quien se identifica con credencial para votar con clave de elector . expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiesta que las facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas.
3. Que tiene el Registro Federal de Contribuyentes número SAF0804079U4, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
4. Que tiene como objeto social la elaboración, venta, distribución, comercialización, implantación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación e implantación de lenguajes y redes de computadoras.
5. Que para efectos del presente acto jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Mariano Matamoros, número 15, Colonia Pilaes, México, C.P. 52179.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente Contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es la prestación de servicios relativa a la contratación de un sistema de análisis de la información publicada en medios impresos, digitales y electrónicos de comunicación, a través de una aplicación para dispositivos móviles, de conformidad con la cotización presentada por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", de fecha 19 de noviembre de 2014 y que sirviera de base para la adjudicación directa realizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de "EL INSTITUTO", en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre de 2014, mediante acuerdo número IEEM/CAE/059/2014, por lo que "LAS PARTES" reconocen ampliamente los documentos citados, obligándose a estar y pasar por ellos en todo momento por lo que otorgan su consentimiento para que se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, y que mínimamente se prestará en los siguientes términos:

PRODUCTO	PERIODO DE CONTRATACIÓN	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
Servicio de información, análisis y consultoría (a través de un Sistema de Gestión de Información) que contenga: Análisis de medios <ul style="list-style-type: none"> • IEEM • INE • OPLES (Organismos Públicos Locales Electorales) <ul style="list-style-type: none"> ○ Sonora ○ Baja California Sur ○ Jalisco 		





<ul style="list-style-type: none"> ○ Michoacán ○ Guanajuato ○ Distrito Federal ○ San Luis Potosí ○ Nuevo León ○ Morelos ○ Chiapas ○ Tabasco ○ Campeche ○ Yucatán ○ Colima ○ Guerrero ○ Querétaro • Partidos Políticos <ul style="list-style-type: none"> ○ Partido Revolucionario Institucional ○ Partido Acción Nacional ○ Partido de la Revolución Democrática ○ Partido del Trabajo ○ Partido Verde Ecologista de México ○ Movimiento Ciudadano ○ Nueva Alianza ○ MORENA ○ Partido Humanista ○ Encuentro Social • Tribunales Electorales <ul style="list-style-type: none"> ○ Tribunal Electoral del Estado de México ○ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación <p>Alertas Automáticas</p> <ul style="list-style-type: none"> • IEEM <p>Edición</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selecta (con los temas antes mencionados, agenda legislativa y panorama general estatal) • Informe Matutino <p>Inteligencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intelecta 	<p>3 meses (1 de diciembre de 2014 al 28 de febrero de 2015)</p>	<p>\$417,600.00</p>
	<p>TOTAL ADJUDICADO</p>	<p>\$417,600.00</p>

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que mediante acuerdo número IEEM/CAE/059/2014 de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, mediante adjudicación directa, adjudicó a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera del presente instrumento, quien se obliga a prestarlos a "EL INSTITUTO" en las condiciones fijadas en dicha cláusula y en su cotización.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo a pagar por los servicios contratados asciende a la cantidad de **\$417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato y en el domicilio de "EL INSTITUTO".

CUARTA. FORMA DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior será el máximo a pagar por "EL INSTITUTO" y se ajustará en virtud del servicio efectivamente utilizado, debiendo realizar

(Handwritten signatures and marks in blue ink)

el pago de la cantidad resultante a **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** en una sola exhibición dentro de los diez días hábiles posteriores al cumplimiento total de los servicios descritos en la cláusula primera; previa factura debidamente requisitada, a entera satisfacción de la Unidad Administrativa Interesada.

QUINTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el precio de los servicios contratados establecidos en el escrito de cotización de fecha diecinueve de noviembre del dos mil catorce, suscrito por **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, constituye la remuneración justa por los servicios descritos en el propio escrito de cotización y en la cláusula primera del presente instrumento, y en general cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún derecho, material u otro elemento o concepto, no podrá efectuar ninguna reclamación a **"EL INSTITUTO"**, debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones y fechas de entrega. Asimismo, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día de su firma, hasta el 13 de marzo de 2015.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente contrato, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen en virtud de los servicios objeto de este contrato, y hasta el momento en que hayan sido debidamente realizados de conformidad con la cláusula primera de este contrato; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"** misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria _____ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"** derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, **"EL INSTITUTO"** además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.



NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo total referido en la cláusula tercera de este contrato.

DÉCIMA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera un servicio adicional de los que son materia de este contrato, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios adicionales, que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total, y respetando las condiciones originales de costo de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para la realización y cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir, y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia, queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de suscribir el presente contrato;
- b) No preste en la fecha obligada los servicios contratados;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, así como con sus anexos correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectiva la sanción económica señalada en la cláusula octava, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

- a) Deje de cumplir el presente contrato o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO", e
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PARTES DEL CONTRATO.

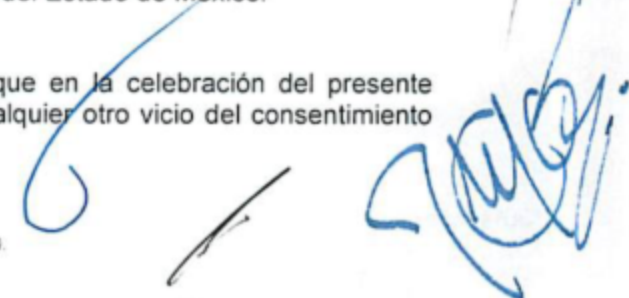
"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al acuerdo número IEEM/CAE/113/2011 tomado en la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; así como a la propuesta económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" y a lo dispuesto por las leyes del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento

4

7



que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

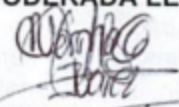
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL

“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”
POR CONDUCTO DE SU
APODERADA LEGAL



M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL




C. NORMA JULIETA JUÁREZ GARCÍA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA
INTERESADA

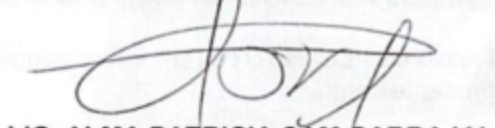


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO



MTRO. JUAN CARLOS MUCIÑO GONZÁLEZ

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL